



Petición.



Xcelentissimo Señor: El Theniente Coronel D. Joseph Diguja y Quiñones, en nombre de Don Melchor Malo de Molina, Marqués de Monterrico, Conde del Puerto, vecino de la Ciudad de los Reyes de Lima, y en virtud de su Poder, parece ante V. Excelencia, y dice: Que por Real Carta, y Privilegio, expedido por la Serenissima Reyna Doña Juana, su data en Madrid à catorce de Mayo del año passado de mil quinientos y catorce, se concediò el Oficio de Correo Mayor de las Indias, Islas, y Tierra Firme, descubiertas, y por descubrir, al Doctor Lorenzo Galindez de Carvajal, del Consejo de su Magestad, perpetuamente, para si sus herederos, y subcessores, en consideracion à sus señalados servicios: la qual se corroborò por el Señor Emperador D. Carlos Quinto su hijo, en veinte y siete de Octubre de mil quinientos y veinte y cinco. Y en fuerza de ellos lo han possèido todos sus descendientes, desde el año passado de mil quinientos sesenta y uno, que se publicò en dicha Ciudad de Lima, hasta el presente, sin permitir, que por otras personas se despachassen, ni embiassen Correos, ò Mensageros con Cartas à otra parte alguna, en virtud de las regalias concedidas en las citadas Reales disposiciones. Y aunque por Real Cedula de once de Junio de mil setecientos diez y siete se mandò incorporar este Oficio en la Real Corona, y que se restituyesse lo que por èl huviesse dado; en vista de lo que se representò por Don Diego de Bargas Carvajal, Conde del Castillejo, que havia subcedido en èl, se mandò por otra de veinte de Octubre de setecientos y veinte, que los Oficiales Reales de Lima informassen lo que havia producido este Oficio en los ultimos cinco años, que lo havia possèido el dicho Conde. Y en vista de el que se executò por el Excelentissimo señor Principe de Santo-Bueno, Virrey que fuè de aquel Reyno, ultimamente en diez de Marzo de setecientos veinte y uno, mandò su Magestad restituir à la possession de el dicho Oficio al citado Don Diego, en fuerza de los motivos, que havian intervenido para la merced hecha à dicho Doctor Carvajal, y

que

que se continuasse en todos sus successores , haciendose cumplir por sus Virreyes , Audiencias , y demàs Ministros à quien tocasse: de tal manera , que aunque en el proprio año de setecientos y veinte y uno , el Excelentissimo señor Don Jorge de Villalonga , Virrey que fuè de este Reyno, mandò establecer Correo de cuenta de la Real Hacienda, para las Provincias de Popayàn , y Quito , à fin de lograr la breve correspondencia de sus Comercios con esta Capital , y de ello diò cuenta à su Magestad , no se tomò resolucion en el Consejo , sin saber primero si podia ser perjudicado el Correo del Perù , como se manifiesta de la Carta escripta por el señor D. Francisco de Arana , Secretario del Despacho Universal , al dicho Conde del Castillejo , antecessor de mi Parte , que con los demàs Reales Despachos, Capitulaciones , y Ordenanzas hechas para el establecimiento de aquel Correo , presenta debidamente con dicho Poder. Y siendo notorio el que resulta contra su Parte , y contra la Merced , y Privilegios , que le son concedidos, parece (hablando debidamente) no debe subsistir el que se hà establecido para dichas Provincias de mandato de V. Excelencia , estando , como està su Parte , prompta à disponerlo à su costa , en virtud de sus regalias : Por lo qual, Suplica à V. Excelencia se sirva declarar , que en conformidad de la merced hecha à su Parte , le toca , y pertenece, como à Correo Mayor de las Indias , descubiertas , y por descubrir , establecer , y fundar los Correos , que fueren necesarios , para mantener la correspondencia , y comunicacion de unas Provincias con otras : mandando , que desde luego se le entreguen los que se hallaren corrientes por disposicion de V. Excelencia , à cuyo fin està prompto, baxo de las mismas condiciones con que està establecidos, à recibirlos , merced que espera mi Parte recibir de la justificacion de V. Excelencia. Joseph Diguja y Quiñones.—

Decreto. sup Santa Fè diez y seis de Noviembre de mil setecientos cinquenta y uno. En atencion à que suspendidos los Correos , que introduxo el Excelenssimo señor Don Jorge de Villalonga , por los motivos , que expresa el Suplicante , no hà solicitado en tanto tiempo su continuacion à su costo , y que practicarlos el dia de oy , segun su direccion, en fuerza de la Merced Real que supone , le fuera innacces-
sible,

fible, pues solo con las providencias extraordinarias, y urgentes, dadas por este Superior Gobierno, pudiera haberse logrado el poner corrientes los Correos, que al presente existen à costa de la Real Hacienda, y sin algun detrimento; y que de condescender en su pretension, sobre la tardanza en darles expedicion, no alcanzando su producto, se havia de ver precisado à suspenderlos, como se reconoce de lo acaecido en tiempo de dicho Excelentissimo señor Don Jorge de Villalonga, pues si huviera reconocido utilidad, los huviera puesto en planta: llegando se à esto, la Real Orden con que me hallo, para su prompto establecimiento, de que hà resultado conocido beneficio al Real haber de su Magestad, en la brevedad de comunicar las providencias para el cobro de sus Reales haberes, y al Publico, y Comun del Reyno, para facilitar los recursos, todo lo qual se desvaneciera, si se condescendiera à este intento: No hà lugar lo pedido, y ocurra ante su Magestad à usar de su derecho. Tiene una rubrica. Pereyra. —

Concuerta este traslado, con el Pedimento, y Decreto Original, que se presentò ante el Excelentissimo señor Virrey de este Reyno, con los quales se corrigiò, y concertò, està cierto, y verdadero, à que me remito; y certifico, que los Instrumentos, que debuelvo al señor Theniente Coronel D. Joseph Diguja y Quiñones, como Apoderado del señor Marquès de Monterrico, Conde del Puerto, y vecino de la Ciudad de los Reyes de Lima, son los mismos, que se presentaron ante su Excelencia: en cuya virtud, para que conste donde conuenga, de requerimiento de dicho señor D. Joseph Diguja doy el presente, y firmo en Santa Fè de Bogotà, Nuevo Reyno de Granada en Indias à tres de Diciembre de mil setecientos cinquenta y un años. Joseph Simon de Olarte.